

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 502

28 de marzo de 2020

Presentado por el señor Rivera Schatz

Referido a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Salud a transferir la cantidad de siete millones quinientos cincuenta mil dólares (\$7,550,000) a los municipios para la operación y los gastos de funcionamientos de las Salas de Emergencias de Centros de Diagnóstico y Tratamiento; para disponer la procedencia de los fondos y el uso autorizado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el Gobierno de Puerto Rico subsidia parte de las operaciones de veintiocho (28) Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) que son operados por los municipios, mediante asignación presupuestaria al Departamento de Salud. Para el año fiscal 2019-2020, el total asignado para esos fines es de siete millones quinientos cincuenta mil dólares (\$7,550,000).

Las salas de emergencia de los Centro de Diagnóstico y Tratamiento municipales son una de las facilidades que se encuentran experimentando esta merma en volumen de pacientes a raíz de la crisis provocada por la pandemia del coronavirus (COVID-19). Para este tipo de facilidad, la reducción significativa de censo representa una disminución de ingresos, que convierte la operación en una insostenible.

A diferencia de las instituciones hospitalarias de Puerto Rico, los servicios médicos ofrecidos en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento son primarios y/o de emergencia y no admiten pacientes para estadias prolongadas. Por lo que son los censos de sus salas de emergencias las que mantienen en mayor proporción sus operaciones financieras. Es por ello, que entendemos necesario atender esta situación antes que la viabilidad de estas facilidades se torne operacionalmente hablando, una insostenible.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de COVID-19 una pandemia. Ante esto, el 12 de marzo de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico declaró un estado de emergencia en Puerto Rico, dirigiendo todos los esfuerzos de su gobierno para salvaguardar la salud, vida y seguridad de todos los puertorriqueños. Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, la Gobernadora emitió una Orden Ejecutiva con el fin de minimizar las posibilidades de contagio y propagación del COVID-19 en la Isla.

Conforme las disposiciones de la Orden Ejecutiva emitida, la gran mayoría de los sectores económicos permanecen cerrados. Únicamente, aquellos sectores que brindan servicios esenciales están autorizados a operar. Ciertamente, los servicios de salud son uno de los sectores que han continuado operaciones.

No obstante, como señalamos anteriormente, a pesar de que los servicios médicos de emergencia permanecen abiertos ofreciendo servicios ininterrumpidos a la ciudadanía, éstos han visto un descenso dramático en las visitas de pacientes debido al miedo que experimenta la ciudadanía a un posible contagio con COVID-19 mientras acuden a recibir servicios médicos por cualquier otro tipo de condición de salud. Sin embargo, la merma en pacientes en las salas de emergencia ha provocado un aumento exponencial en los gastos para la compra de medicamentos, materiales médico-quirúrgicos y equipos de protección personal, tanto para sus empleados como para los mismos pacientes.

La disponibilidad de los servicios que ofrecen los CDT toman mayor importancia durante este periodo de emergencia. Por tal motivo, esta Asamblea Legislativa entiende necesario proveer recursos adicionales a estas facilidades médicas para reducir el

impacto que la merma de visitas tiene en sus operaciones. De lo contrario, podríamos exponer a los ciudadanos a contar con menos servicios de salud en plena crisis.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena al Departamento de Salud a transferir la cantidad de siete
2 millones quinientos cincuenta mil dólares (\$7,550,000) a los municipios para la
3 operación y los gastos de funcionamientos de las Salas de Emergencias de Centros de
4 Diagnóstico y Tratamiento, provenientes del Fondo de Emergencia, creado en virtud
5 de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, y cualquier otro fondo
6 estatal o federal que se identifique para la consecución de los propósitos de esta
7 Resolución Conjunta.

8 Sección 2. - Los fondos objeto de esta Resolución Conjunta serán transferidos
9 por el Departamento de Salud a los municipios para la operación y gastos de
10 funcionamientos de las Salas de Emergencias de Centros de Diagnóstico y
11 Tratamiento, en la misma proporción que se distribuyeron los fondos consignados
12 en la Resolución Conjunta que asigna del Fondo General del Tesoro Estatal los
13 fondos para los gastos del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal que concluye el
14 30 de junio de 2020. Dichos fondos solo podrán ser utilizados con el único propósito
15 de garantizar las operaciones ininterrumpidas durante el paso de esta emergencia.
16 El Departamento de Salud realizará la transferencia de fondos de manera inmediata
17 a los municipios que operan los veintiocho (28) Centros de Diagnóstico y
18 Tratamiento.

- 1 Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.